

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 8 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen dotecho más que a un solo ejemplar que se solicite en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Estableciendo un plus de carestía de vida en favor del personal de la Industria del Curtido.

Ilmo. Sr.: Otorgado, en virtud de Orden de esta misma fecha, un plus de carestía de vida en favor del personal comprendido en el Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria del Calzado, la equidad aconseja hacer extensivo el beneficio de dicho plus a los trabajadores incluidos en las Ordenanzas laborales en la Industria del Curtido, de 12 de diciembre de 1946.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1948, dispongo:

Artículo 1.º Se establece un plus de carestía de vida equivalente al 25% de los salarios mínimos legales garantizados, según la forma de remuneración —sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad—, en favor de los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la

Industria del Curtido, de 12 de diciembre de 1946.

Art. 2.º El plus de carestía de vida a que se refiere el artículo anterior incrementará los salarios reales de que actualmente disfruta el personal y no se computará a efectos de cotización para subsidios, seguros sociales y Montepío de Previsión Laboral, teniéndose en cuenta, por el contrario, en el régimen legal de accidentes de trabajo.

Dicho plus no puede ser absorbido ni compensado, total o parcialmente, salvo con los aumentos retributivos que hubiesen concedido las Empresas en virtud de autorización otorgada por este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 16 de enero de 1948.

Art. 3.º La presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su inserción en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1950.

Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 330, de fecha 26-11-1950).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Trabajo

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Aclarando consultas relativas a la interpretación del apartado 11 de la Orden de 21 de septiembre de 1950 que modificaba el artículo 39 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de transportes por carretera

Ilmos. Sres.: Vistas diversas consultas elevadas a esta Dependencia, relativas a la interpretación que debe darse al apartado 11 de la Orden de 21 de septiembre de 1950, por el que se modifica el artículo 39 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de transportes por carretera,

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que tiene atribuidas, acuerda aclarar que en el concepto "aumento por años de servicio" a que se refiere el párrafo modificado del artículo de referencia, los cuales se han de incrementar a los salarios-base para el cálculo del plan de carestía que por el mismo se establece, se considera incluido el "premio a la antigüedad" que esta-

bleció la disposición transitoria cuarta de la Reglamentación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1950. El Director general, Agustín Miranda Junco.

Ilmos. Sres. Delegados provinciales de Trabajo de España.

(Del "B. O. del E." núm. 330, de fecha 26-11-1950).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Pensión de jubilación
Núm. 5.424

Por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local se ha dispuesto el pago de la pensión anual de 4.795 pesetas a D. Ramón Franco Molina, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria jubilado en el Ayuntamiento de Calatayud, con arreglo al prorrateo siguiente:

Carenas, 6'83 pesetas; Almonacid de la Sierra, 2'76; Chodes, 5'43; Morata de Jalón, 40'73; Calatayud, pesetas 286'75; cuota extraordinaria de Calatayud, 57'08 pesetas; cuyo total de 399'58 pesetas, dozava parte de la jubilación concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Calatayud, recaudando de los demás para reintegrarse, conforme previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, las cantidades que les corresponde aportar. Zaragoza, 22 de noviembre de 1950.

El Gobernador civil.
Juan Junquera Fernández-Carvajal

* * *

Núm. 5.426

Pensión de jubilación

Por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local se ha dispuesto el pago de la pensión anual de 2.100'09 pesetas a D. Angel Carbó Bueso, Practicante de Asistencia Pública Domiciliaria jubilado en el Ayuntamiento de Letux, con arreglo al prorrateo siguiente:

Mezquita de Jarque, 10'95 pesetas; Cuevas de Almudén, 2'75; Jarque de Laval, 10'95; Hinojosa de Jarque, 10'95; Palomar de Arroyo, 29'70; Samper del Salz, 16'37; Lagata, 22'67; Letux, 70'68; cuyo total de pesetas 175'02, dozava parte de la jubilación concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Letux, recaudando de los demás para reintegrarse, conforme previene el

artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, las cantidades que les corresponde aportar.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1950.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

SECCION TERCERA

Núm. 5.557

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Adjudicación de obras
de abastecimiento de aguas

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, acordó adjudicar definitivamente las obras de abastecimiento de aguas del pueblo de Villar de los Navarros a D. Emilio Muñoz Lanzarote, vecino de esta ciudad, por la cantidad de 663.000 pesetas, debiendo comenzar las obras de referencia dentro de los quince días siguientes al de la publicación del acuerdo en este periódico oficial.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1950. El Presidente, (ilegible).

SECCION CUARTA

Núm. 5.417

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Relación de individuos que, habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se remite para su publicación en el "Boletín Oficial".

Concepto timbre del Estado

Contribuyentes: Agencia Expres. Importe, 3.860'60 pesetas. Expediente núm. 28-48.

Contribuyentes: Francisco Conde Matía. Importe, 2.284'80 pesetas. Expediente núm. 72-48.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1950. El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino López.

SECCION QUINTA

Núm. 5.443

Cámara Oficial Sindical Agraria

Reunión de Asamblea plenaria

El día 5 de diciembre, a las dieciséis treinta en primera convocatoria y a las diecisiete en segunda, celebrará reunión la Asamblea plenaria de la Cámara, en cumplimiento de los artículos 23, 24 y 25 de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1948,

fijándose para celebrar esta reunión el salón de actos de la Casa Sindical (Marina Moreno, 12), y con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación de cuentas del Ejercicio de 1950.
- 3.º Lectura y aprobación de presupuestos 1951.
- 4.º Resumen de actividades de la Cámara durante el año 1950.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

El Secretario general de la Cámara, Manuel Pamplona Blasco.

Núm. 5.484

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros
y Derivados

Sacrificio de cerdos para venta en las
carnicerías

Los señores Alcaldes y Delegados Locales de Abastecimientos de las localidades que cuentan con más de 2.500 habitantes (únicas autorizadas por la circular núm. 756), deberán remitir a esta Jefatura (Calvo Sotelo, 9, 3.º), relaciones mensuales de los carniceros que han sacrificado cerdos para su venta en fresco al público desde el 10 de septiembre último, consignando los siguientes datos: Nombre de los carniceros; cerdos sacrificados en el mes, kilos peso en canal; kilos de tocino salado que reservan a disposición de este Servicio, y sumas totales. Si no hubo sacrificados de esta clase lo comunicarán por oficio.

Dichos documentos, correspondientes a septiembre, octubre y noviembre, los cursarán en primero de diciembre próximo, y los de los meses venideros el día primero del siguiente mes, con toda puntualidad, por ser preciso notificar los datos al Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1950. El Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 5.420

Jefatura Agronómica de Zaragoza

Precio medio normal de los orujos
en cada Zona de la provincia

Para dar cumplimiento al art. 10 de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y

Comercio, fecha 16 de octubre de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), esta Jefatura establece las zonas siguientes:

1.^a Zona. Comprende todos los pueblos de los partidos judiciales de Caspe, Belchite y Pina, con un rendimiento normal de 7'5 por 100 en grasa y 25 por 100 de humedad.

2.^a Zona. Comprende todos los pueblos de los partidos judiciales de Borja y Tarazona y los concurrentes a estas plazas. Se fija un rendimiento en grasa de 7'75 por 100 y un 25 por 100 de humedad.

3.^a Zona. Comprende los pueblos de los partidos judiciales de La Almunia de D.^a Godina, Cariñena y Zaragoza y los concurrentes a estas plazas, correspondiendo un rendimiento en grasa del 8'25 por 100 y un 25 por 100 de humedad.

Estos rendimientos medios normales sólo tienen por finalidad la de que sirvan de base a los cálculos que se efectúan para llegar a la determinación del precio medio del quintal métrico de aceituna, así como para la fiscalización de la cantidad de orujo grasoso a obtener por los fabricantes de la molturación.

Cuando se venda una partida de orujo, si el comprador y el vendedor no llegan a un acuerdo sobre la riqueza en grasa y humedad del producto, deberán tomar, con todas las formalidades legales, una muestra del mismo para que, una vez analizada dicha muestra en el Laboratorio de la Jefatura Agronómica, pueda ésta fijar el rendimiento de la partida de que se trate.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1950. El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 5.393

Jefatura del Distrito Minero

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 4 de noviembre de 1950 a don Enrique Cubero Lázaro y D. Antonio Salanova Lázaro, vecino de El Frasno y Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 29 de agosto de 1950 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de cuarenta pertenencias de mineral óxido de hierro con el nombre de "Rosa", núm. 1.971, sita en el término de El Frasno y Morata de Jalón, paraje llamado "Sierra de Morata".

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice más alto de un peñón situado en la dehesa de María Cubero Moreno, cuyo peñón se encuentra en el límite de esta dehesa con el olivar de Juan Francia Barranco. Desde el citado punto de partida se medirán 100 metros en dirección Norte y se colocará la 1.^a estaca; de aquí se medirán 400 metros en dirección Este y se colocará la 2.^a estaca; de aquí 500 metros en dirección Sur y se colocará la 3.^a estaca; de aquí 800 metros en dirección Oeste y se colocará la 4.^a estaca; de aquí 500 metros en dirección Norte y se colocará la 5.^a estaca, y de aquí 400 metros en dirección Este, llegándose a la coincidencia de la 1.^a estaca, y quedando de esta manera cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias que se solicitan. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1950. José Arrechea.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1950, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

5.454.—Calatayud

Censo de requisición militar

5.335.—Used

5.378.—Paracuellos de Jiloca

5.444.—Cabolafuente

5.489.—Alborge

Censo de carruajes y ganados sujetos a requisición militar

5.452.—Tobed

5.476.—Quinto

Expedientes de habilitación de crédito

5.399.—Quinto

5.446.—Tarazona

5.469.—Aranda de Moncayo

5.487.—Herrera de los Navarros

Expedientes de transferencia de crédito

5.470.—Bulbiente

5.474.—Grisén

Listas cobradoras de rústica

5.471.—Almocheul

Ordenanzas de exacciones

5.451.—Perdiguera

5.474.—Grisén

Matrícula industrial

5.448.—Tarazona

5.490.—Monterde

Ordenanzas municipales

5.487.—Herrera de los Navarros

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

5.445.—Luceni

Padrón de urbana

5.449.—Epila

Padrón de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales

5.405.—Aguilón

5.452.—Tobed

5.489.—Alborge

Padrón de vehículos con motor mecánico

5.490.—Monterde

Padrón de edificios y solares

5.490.—Monterde

Padrón de riqueza agrícola

5.406.—Villalengua

5.452.—Tobed

5.475.—Alagón

5.489.—Alborge

Presupuesto para atenciones del Juzgado comarcal

5.472.—Quinto

Presupuesto municipal ordinario

5.401.—Alagón

5.404.—Calceña

5.450.—Aladrén

2.451.—Perdiguera

5.455.—Clarés de Ribota

5.456.—Vallorres

5.457.—La Vilueña

5.474.—Grisén

5.487.—Herrera de los Navarros

5.489.—Alborge

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

5.400.—Quinto

5.402.—Orera de Calatayud

5.403.—Ruesca

5.404.—Tobed

5.470.—Bulbiente

5.491.—Chodes

Reparto de rústica y pecuaria

5.490.—Monterde

Valoraciones de terrenos

5.447.—Tarazona

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 5.435

JUZGADO NUMERO 1

D. José-María de Mesa Fernández, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta capital;

Hago saber: Por el presente edicto, término de veinte días y con las condiciones que se expresarán, se

saca en venta en pública y primera subasta los inmuebles siguientes:

1.º Finca urbana.—Casa con fábrica de curtir pieles, que consta de planta baja y tres pisos la parte destinada a habitación, que linda con la calle de la Rebojería, y de planta y un piso la parte de edificación, que confronta con la de Alonso V, número 19, situada en el barrio de las Tenerías de esta ciudad y su calle Mayor, que hoy se llama de Alonso V, distinguida con el número 19 moderno, correspondiente al 74 antiguo, cuya superficie no consta. Confrontante: por la derecha entrando, con la número 21, de la viuda y herederos de D. Sebastián Marcén; por la izquierda, con la casa número 17, de la señora viuda y herederos de D. Mariano Puyol, y por detrás, con la calle de la Rebojería.

2.º Urbana.—Toda la planta baja, incluso los dos patios de luces, de la casa sita en el Paseo del Ebro, de Zaragoza, señalada con el núm. 172, antes el 65, que consta de cuatro pisos dobles: principal, primero, segundo y tercero y bajos, con dos patios de luces, que confronta: por la derecha entrando, con la número 64, de D. Ángel Villoch; por la izquierda, con la número 66, de D. Manuel Marraço, y espalda, con la número 63, de D. Mariano Pardo.

Para el acto de la subasta, que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 30 de diciembre próximo y hora de las once.

El primero de estos inmuebles ha sido valorado en la suma de pesetas 532.535, y el segundo en la suma de 64.401'60 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas cantidades, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dichas sumas, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Se hace constar que dichos inmuebles salen a subasta sin suplirse la falta de licitación, y, por tanto, sujeto a lo prevenido para estos casos por el Reglamento de la Ley Hipotecaria. Que las cargas y los gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que dicho remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha dictado en los

autos ejecutivos seguidos a instancia de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza contra los cónyuges D. Joaquín Moya Catalán y D.ª María Victoria Sol Felip, en reclamación de cantidad.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta.—José María de Mesa Fernández. El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.478

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Egulaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía instados por D. Ramón Azcona Sáinz, representado por el Procurador Sr. Giménez Gil, contra el vecino de Medina del Campo Roque Domingo, domiciliado en calle Padilla, núm. 12, en reclamación de cantidad, en cuyo juicio, y entrando en ejecución de la sentencia dictada en el mismo, se ha acordado sacar a pública licitación, por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 15 del próximo mes de diciembre, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un aparato radio "Telefunken", de cinco lámparas, en buen estado de funcionamiento. Valorado en pesetas 1.300

Un piano, cuya marca se desconoce, en buen funcionamiento. Valorado en 2.500 pesetas.

Dos pilas de fregadera, nuevas, una mayor y otra más pequeña. Valoradas en 140 pesetas.

Se advierte a los licitadores: que para tomar parte en el acto de subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes que interesen, y su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en poder del propio demandado, quien los exhibirá al que lo desee.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta.—José Beguiristáin.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.343

JUZGADO NUM. 2

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en diligencias de

juicio verbal de faltas tramitadas ante este Juzgado de mi cargo bajo el número 650-50 contra Angeles Saldaña Muñoz, sobre hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta. — El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Angeles Saldaña Muñoz, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angeles Saldaña Muñoz, como autora y responsable de una falta de hurto, a la pena de doce días de arresto y al pago de las costas causadas en el presente juicio, quedando el vestido sustraído definitivamente en poder de su legítima propietaria, que le fué entregado en calidad de depósito.—Avelino Vilas".

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a la condenada, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Avelino Vilas. — P. S. M.: El Secretario, P. Goñi.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.533

Comunidad de Regantes de la villa de Epila

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 3 de diciembre, y hora de las tres de su tarde, en sus propios locales.

De no ser posible, se celebrará ésta, en segunda, el día 17 del mismo mes y hora, con los señores que asistan.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Aprobación de presupuestos ordinarios y extraordinarios.
- 3.º Renovación de cargos para la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos.
- 4.º Nombramiento de la Comisión examinadora de cuentas.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Epila, 26 de noviembre de 1950.—El Presidente, (ilegible).